ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

02 NOV 2018

F-CIR-004

CIRCULAR N° 033

PARA: **Ciudadanos destinatarios de los criterios de focalización, priorización, ingreso, egreso y restricciones para el acceso a los servicios sociales y apoyos, servidores y contratistas de la Secretaría Distrital de Integración Social**

DE: **Secretaria Distrital de Integración Social**

ASUNTO: **Modificaciones al documento técnico adoptado a través de la Resolución 0825 de 14 de junio de 2018**

La Alcaldía Mayor de Bogotá, en cabeza de la Secretaría Distrital de Integración Social, continúa buscando a las personas más vulnerables, con el fin de generar capacidades y crear oportunidades reales para una inclusión social efectiva. Así mismo, este compromiso también busca mitigar las condiciones de pobreza de la población más vulnerable..

Por lo anterior y en cumplimiento de su misionalidad, la Secretaría Distrital de Integración Social ofrece distintos servicios y apoyos sociales a la población que enfrenta una mayor situación de pobreza y vulnerabilidad en la ciudad, así como la atención a aquellos grupos poblacionales, que además de sus condiciones de pobreza se encuentran en riesgo social, vulnerabilidad o en situación de exclusión social.

En este marco, la Secretaría emitió la Resolución 0825 de 2018, *"Por la cual se adoptan los criterios de focalización, priorización, ingreso, egreso y restricciones para el acceso a los servicios sociales y apoyos de la Secretaría Distrital de Integración Social"*, con el fin de priorizar a la población más vulnerable en el acceso a los servicios sociales del Distrito.

Por otra parte, se señala que, para ingresar o egresar a un participante de alguno de los diferentes servicios o apoyos que ofrece la Secretaría, se deben tener en cuenta los criterios de focalización, priorización, ingreso, egreso y restricciones establecidos por la entidad para tal fin, y adoptados mediante acto administrativo, con lo que se busca contribuir a que las personas con mayores necesidades sociales reciban prioritariamente la atención Distrital.

Finalmente, para dar cumplimiento y aplicación a los procedimientos establecidos para el ingreso, permanencia y egreso de personas a los servicios sociales de la entidad a través de la Resolución 0825 de 2018, la Secretaría adoptó los documentos técnicos de criterios y régimen de transición de acuerdo con la decisión del Consejo para la Gestión Integral Social, instancia de coordinación que, conforme a lo definido en el artículo 30 del Decreto Distrital 607 de 2007, es quien *"(...) articula las áreas misionales de la Secretaría en*

torno de una forma de gestión particular que garantice la respuesta integral de la institución a los derechos individuales y colectivos de los ciudadanos y ciudadanas atendiendo especialmente al momento de su ciclo vital, a los grupos humanos más directos en los que transcurre su vida cotidiana y al territorio social en el que se inscriben".

Una vez adoptada la decisión e iniciado el proceso de implementación de los criterios se encontró necesario realizar ajustes que permitieran agilizar la operatividad de estos y aclarar algunas condiciones establecidas para el período de transición. Adicionalmente, se evidenció la pertinencia de subsanar aspectos de forma, con el fin de mejorar la comprensión de conceptos clave y hacer más efectiva la implementación de la Resolución.

Dichos ajustes se realizaron el 8 de agosto de 2018, en sesión del Consejo para la Gestión Integral Social, instancia igualmente responsable de modificar y aprobar los criterios para los servicios sociales de la entidad, de conformidad con lo establecido en el numeral 6° del artículo 10° de la Resolución No. 885 de 2017 y en el artículo 3 de la Resolución No. 0825 de 2018.

Las modificaciones y precisiones aprobadas en este Consejo se adjuntan a la presente Circular y serán incorporadas a los documentos técnicos de criterios y transición que hacen parte integral de la Resolución 0825 de 2018.

Agradezco la atención prestada a la presente Circular, así como el cumplimiento de esta.

Dada en Bogotá D.C., a los 02 NOV 2018

CRISTINA VÉLEZ VALENCIA
Secretaria Distrital de Integración Social

Aprobó: Carine Pening Gaviria - Subsecretaria
Jennifer Bermúdez Dussán - Jefe Oficina Asesora Jurídica
Liliana Pulido Villamil - Directora de Análisis y Diseño Estratégico
Maritza del Carmen Mosquera Palacios – Directora Territorial
Juan Carlos Peña Quintero - Director de Nutrición y Abastecimiento
Revisó: Karen Jhohana Alonso P. - Equipo Dirección de Análisis y Diseño Estratégico
María del Pilar Suárez Sebastián - Equipo Dirección de Análisis y Diseño Estratégico
Jacqueline Colmenares R. - Equipo Dirección de Análisis y Diseño Estratégico

Proyectó: Carlos Alberto Morales Vega – Abogado Oficina Asesora Jurídica

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

033 02 NOV 2018

CRITERIOS DE FOCALIZACIÓN, PRIORIZACIÓN, EGRESO Y RESTRICCIONES PARA LOS APOYOS DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA

NOMBRE DEL SERVICIO	COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA
OBJETO	Brindar atención a través de una alimentación equilibrada, suficiente, adecuada e inocua a mujeres gestantes, niños, niñas, y hogares identificados por la Secretaría Distrital de Integración Social en inseguridad alimentaria moderada o severa, con énfasis en el fortalecimiento del tejido social comunitario.
DEFINICIÓN	• Bonos canjeables por alimentos: Consiste en la selección de alimentos por parte de los beneficiarios, con base en una lista de grupos de alimentos, por un valor canjeable de acuerdo con el número de integrantes en atención del hogar, en puntos autorizados por la SDIS. Esta modalidad de atención tiene como fin aportar entre el 35% al 40% del valor calórico total diario recomendado. • Canastas Básicas: Consiste en la entrega mensual de alimentos a grupos familiares residentes en territorios o poblaciones con características diferenciales, con un aporte nutricional entre el 35% al 40% del valor calórico total, de acuerdo con la recomendación diaria de calorías y nutrientes para la población colombiana. Existen diversas canastas: indígena, rural y afro colombiana.
OFERTA DEL SERVICIO	• Entrega de bonos canjeables por alimentos que complementen la dieta básica de los participantes. • Entrega de canastas básicas, observando particularidades culturales. • Formación en estilos de vida saludable. • Vigilancia del estado nutricional de los participantes.
POBLACIÓN OBJETIVO	Hogares con inseguridad alimentaria severa o moderada, que habiten en Bogotá y sus zonas rurales en condición de vulnerabilidad.
CRITERIOS DE FOCALIZACIÓN	• Hogares cuyo puntaje Sisbén (Sistema de Información de Potenciales Usuarios) sea igual o menor a 46,77 y que habitan en Bogotá o, • Registrado en el listado censal indígena oficial avalado por el Ministerio del Interior.
CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN	1. Hogares con algún integrante con discapacidad. 2. Hogar indígena, afro, palenquero, raizal o Rrom registrado en los listados oficiales, avalados por la entidad gubernamental competente. 3. Hogares que residan en el área rural de Bogotá (aplica para canastas). 4. Hogares víctimas de hechos violentos asociados con el conflicto

EN SU ORDEN	armado, de acuerdo con las directrices establecidas en la Ley 1448/2011 y los Decretos Nacionales 4633 ,4634y 4635 de 2011 con estado inscrito en el Registro Único de Victimas – RUV.
CRITERIOS DE EGRESO	• Retiro voluntario • Por Fallecimiento del participante. • Haber cumplido un (1) año de permanencia recibiendo el apoyo alimentario y haber superado la condición inseguridad alimentaria, teniendo en cuenta la evaluación realizada por el equipo técnico en el marco del seguimiento, debidamente soportada. • Incumplimiento a lo establecido en el documento oficializado: "Acta de Compromiso de los Participantes con la Secretaría Distrital de Integración Social", firmado al inicio del acceso a la complementación alimentaria. • Incumplimiento injustificado de uno (1) de los acuerdos establecidos en el Plan de Atención Individual y Familiar – PAIF. • Percibir pensión o subsidio económico de seguridad alimentaria y familias en acción, excepto apoyos económicos de adulto mayor, situación determinada en el marco del seguimiento profesional realizado por el equipo a cargo del servicio.
RESTRICCIONES	**Por participar en los siguientes servicios o contar con alguno de los apoyos:** • Jardín infantil diurno (Excepto Bono Canjeable por alimentos), Casas de pensamiento intercultural, Centros Amar, Creciendo en Familia (Excepto Bono Canjeable por alimentos) y Creciendo en Familia en la Ruralidad (Excepto Bono Canjeable por alimentos). • Centros de atención transitoria y comunidad de vida, Hogar de paso día, Hogar de Paso Noche y Centro para el Desarrollo de Capacidades. • Centros Noche, Centros de Protección Social. • Centros Crecer (excepto Bono Canjeable por alimentos), Centros Avanzar, Centro Renacer, Centros Integrarte: Atención Externa y Atención Interna. • Centros Proteger • Enlace Social: Bono de Emergencia Social • Apoyo complementación alimentaria y comedores. • Quienes reciban apoyo en otras entidades del Distrito o la Nación.

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

033 02 NOV 2018

CRITERIOS DE FOCALIZACIÓN, PRIORIZACIÓN, EGRESO Y RESTRICCIONES PARA EL SERVICIO DE COMEDORES

NOMBRE DEL SERVICIO	COMEDORES
OBJETO	Brindar atención a través de una alimentación equilibrada, suficiente, adecuada e inocua a mujeres gestantes, niños, niñas, y hogares identificados por la Secretaría Distrital de Integración Social en inseguridad alimentaria moderada o severa, con énfasis en el fortalecimiento del tejido social comunitario.
DEFINICIÓN	Se conciben como espacios físicos, sociales y comunitarios de coordinación y articulación transectorial donde se orientan y desarrollan procesos de fortalecimiento de capacidades y se suministra un almuerzo en condiciones adecuadas e inocuas, con un aporte nutricional del 40% de los requerimientos de energía y nutrientes de la población atendida. Así mismo, se realiza vigilancia nutricional y promoción en estilos de vida saludable.
OFEERTA DEL SERVICIO	• Entrega de alimentos calientes preparados en adecuadas condiciones sanitarias y de calidad. • Capacitación en estilos de vida saludable. • Talleres en educación nutricional. • Vigilancia del estado nutricional de los participantes del servicio.
POBLACIÓN OBJETIVO	Personas mayores de 4 años, en inseguridad alimentaria severa o moderada que habiten en Bogotá.
CRITERIOS DE FOCALIZACIÓN	• Personas pertenecientes a hogares cuyo puntaje Sisbén (Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales) sea igual o menor a 46,77 y que habitan la ciudad de Bogotá, o • Registrado en el listado censal indígena oficial reconocido por el Ministerio del Interior, o • Ciudadanos Habitantes de Calle o en alto riesgo de habitar la calle, registrados en la base de población especial, o • Población en pobreza extrema e inseguridad alimentaria que no pueden acceder a la encuesta Sisbén, por no tener un lugar permanente de vivienda focalizado a través de la herramienta que defina la Secretaria de Integración Social.
CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN EN SU ORDEN	1. Gestantes y lactantes. 2. Personas con discapacidad 3. Persona indígena, afro, palenquera, raizal o Rrom registrada en los listados oficiales, avalados por la entidad gubernamental competente. 4. Persona de hogares constituidos exclusivamente por personas mayores. 5. Personas víctimas de hechos violentos asociados con el conflicto armado, de acuerdo con las directrices establecidas en la Ley 1448/2011 y los Decretos Nacionales 4633 ,4634y 4635 de 2011 con estado inscrito en el Registro Único de Victimas – RUV.

CRITERIOS DE EGRESO	• Retiro voluntario • Fallecimiento del participante. • Haber cumplido un (1) año de permanencia en el servicio y superado la condición nutricional de ingreso, teniendo en cuenta la evaluación realizada por el equipo técnico en el marco del seguimiento, debidamente soportada. • Menor de edad que se encuentre institucionalizado, bajo proceso administrativo de restablecimiento de Derechos. • Incumplimiento a lo establecido en el documento oficializado: "Acta de Compromiso de los Participantes con la Secretaría Distrital De Integración Social", firmado al inicio del servicio. • Incumplimiento injustificado de uno (1) de los acuerdos establecidos en el Plan de Atención Individual y Familiar – PAIF. • Percibir pensión o subsidio económicos de seguridad alimentaria y familias en acción, excepto apoyos económicos de adulto mayor, situación determinada en el marco del seguimiento profesional realizado por el equipo a cargo del servicio.
RESTRICCIONES	**Por participar en los siguientes servicios o recibir los siguientes apoyos:** • Jardín infantil diurno, Casas de pensamiento intercultural, Centros Amar, Creciendo en Familia (aplica solo para gestantes y lactantes menores de 6 meses) y Creciendo en Familia en la Ruralidad. • Centros de atención transitoria y comunidad de vida. • Centros de Protección Social • Centros Crecer, Centros Avanzar, Centro Renacer, Centros Integrarte: Atención Externa y Atención Interna. • Centros Proteger • Apoyo de complementación alimentaria (bonos o canasta). • Quienes reciban apoyo en otras entidades del Distrito o la Nación.

SERVICIO SOCIAL Y APOYOS DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA - DIRECCIÓN DE NUTRICIÓN Y ABASTECIMIENTO

Periodo de transición

Durante el periodo de transición, se garantizará la atención de aquellos participantes que ingresaron a los servicios de Comedores Comunitarios, Canasta Complementaria de Alimentos y Bonos Canjeables por Alimentos, bajo los criterios establecidos en la Resolución 764 de 2013. Sin embargo, durante el periodo de transición serán aplicables los criterios de egreso de la referida resolución.

1. Población objeto del periodo de transición

La población a la que le será aplicable el periodo de transición, corresponde a los participantes que ingresaron al Proyecto 730 *"Alimentando Capacidades: Desarrollo de Habilidades y Apoyo y Alimentario para Superar Condiciones de Vulnerabilidad"* bajo los criterios definidos en la Resolución 764 de 2013, y que actualmente están siendo atendidos en el servicio "*Mi Vital Alimentario*", a través de las modalidades de atención: *"Comedores Comunitarios – Centro de Referencia y Desarrollo de Capacidades – CRDC"*, *"Canasta Complementaria de Alimentos"* y "*Bonos Canjeables por Alimentos"*.

Los participantes de la modalidad de servicio *"Comedores Comunitarios – Centro de Referencia y Desarrollo de Capacidades – CRDC"*, continuarán siendo atendidos a través del servicio social: *"Comedores"*; mientras que a los participantes de la modalidad de servicio *"Canasta Complementaria de alimentos"*, se les garantizará la atención a través del Apoyo de Complementación Alimentaria *"Canastas Básicas"*. Así mismo, los participantes de la modalidad de servicio *"Bonos Canjeables por Alimentos*" continuarán siendo atendidos a través del Apoyo de Complementación Alimentaria *"Bonos canjeables por alimentos"*.

2. Definición de los servicios de comedores y apoyos de complementación alimentaria.

2.1. Comedores. Se conciben como espacios físicos, sociales y comunitarios de coordinación y articulación transectorial donde se orientan y desarrollan procesos de fortalecimiento de capacidades y se suministra un almuerzo en condiciones adecuadas e inocuas, con un aporte nutricional del 40% del valor calórico total de las recomendaciones de consumo diario de calorías y nutrientes para la población colombiana.

2.2. Apoyo de Complementación Alimentaria Canastas Básicas. Consiste en la entrega mensual de alimentos a grupos familiares residentes en territorios o poblaciones con características diferenciales, con un aporte nutricional entre el 35% al 40% del valor calórico total, de acuerdo con la recomendación diaria de calorías y nutrientes para la población colombiana.

2.3 Apoyo de Complementación Alimentaria Bonos Canjeables por Alimentos. Consiste en la selección de alimentos por parte de los beneficiarios, con base en una lista de grupos de alimentos, por un valor canjeable de acuerdo con el número de integrantes

en atención del hogar, en puntos autorizados por la SDIS. Esta modalidad de atención tiene como fin aportar entre el 35% al 40% del valor calórico total diario recomendado.

3. Procedimiento para la aplicación de los nuevos criterios durante el período de transición

Con el fin de garantizar el debido proceso y teniendo en cuenta que los participantes que están en el servicio y los apoyos de complementación alimentaria, mantienen con la Administración una relación basada en los principios de Buena fe y Confianza legítima, durante el periodo de transición se desarrollarán las siguientes acciones:

Una vez emitida la Resolución que adopta el presente documento, se sensibilizará y divulgarán los nuevos criterios de focalización, priorización, egreso y restricciones establecidos para los servicios de comedores y Apoyos de Complementación Alimentaria: bonos canjeables por alimentos y canastas básicas.

Se realizará especial énfasis con los participantes, en que deben adelantar personalmente los trámites de: i) Solicitud de aplicación de encuesta Sisbén para quienes no cumplan con el puntaje establecido en los nuevos criterios de focalización, ii) Registro ante las autoridades o entidades correspondientes, y iii) Solicitud de aplicación de validación de condiciones, ante la Subdirección Local para la Integración Social que le corresponda.

Vencido los seis (6) meses del periodo de transición, a todos los participantes les serán aplicados los nuevos criterios establecidos para el servicio de Comedores y para los Apoyos de Complementación Alimentaria en el que participan y se definirá la permanencia o egreso del mismo.

Excepción: Permanecerán en los servicios de Comedores o en Apoyos de Complementación Alimentaria, los participantes que, aun no cumpliendo con los criterios de focalización, presentan situaciones de inseguridad alimentaria o desnutrición aguda evidenciadas a través del proceso de validación de condiciones o hasta que presente una causal de egreso a la luz de los nuevos criterios.

CRITERIOS DE FOCALIZACIÓN, EGRESO Y RESTRICCIONES PARA EL SERVICIO ALTA DEPENDENCIA FUNCIONAL FÍSICA, MENTAL O COGNITIVA

NOMBRE DEL SERVICIO	ALTA DEPENDENCIA FUNCIONAL FÍSICA, MENTAL O COGNITIVA
DEFINICIÓN	Brinda atención integral a personas que por su situación de habitabilidad de calle, presentan deterioro funcional físico, mental o cognitivo. La atención se orienta al mejoramiento de la calidad de vida de los participantes y la restitución y garantía de sus derechos así como, la promoción de su integración al entorno familiar, social y comunitario a través de su desarrollo personal, familiar y el fortalecimiento de su participación en redes.
POBLACIÓN OBJETIVO	Ciudadanos y ciudadanas habitantes de calle de 29 años en adelante, con diagnóstico emitido por profesional de salud de la red distrital donde se soporte el estado de dependencia funcional (deterioro funcional físico, mental o cognitivo, que requieran apoyos extensos o generalizados, pero que no estén en fase aguda de trastornos mentales).
CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN	Mayor dependencia funcional.
CRITERIOS DE EGRESO	• Solicitud de egreso voluntario. • Por inconsistencia en documento u omisión de la información suministrada para acceder al servicio de atención, el ciudadano habitante de calle, en este caso, si viene remitido por otros servicios de la SDIS. • Por remisión a otro servicio de la SDIS. • Por remisión a entidades externas. • Fallecimiento del participante • Incumplimiento del pacto de convivencia en faltas gravísimas. • Abandono del proceso. • Finalización del proceso de atención por logro de metas personales planteadas en el PAI.
RESTRICCIONES	Por participar en los siguientes servicios o recibir los siguientes apoyos: • Hogares de Paso Día y Noche. • Centros de Atención Transitoria. • Centros de Protección Social. • Comunidad de Vida. • Apoyo Económico. • Centros Integrarte- atención externa.

	• Centros Integrarte- atención interna. • Enlace Social. • Comedores. • Complementación Alimentaria. • Quienes reciban apoyo de otras entidades del Distrito: Casa Refugio, Secretaría de la Mujer y del nivel nacional: Programas de Prosperidad Social. • Percibir pensión o subsidio económico, situación determinada en el marco del seguimiento profesional realizado por el equipo a cargo del servicio. Enlace social, seguimiento y acompañamiento al egresado, cuando durante su proceso llegan a esta etapa.

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

033 02 NOV 2018

CRITERIOS DE FOCALIZACION, PRIORIZACIÓN, EGRESO Y RESTRICCIONES PARA EL APOYO DE COMPLEMENTACIÓN ALIMETARIA PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD - BONO CANJEABLE POR ALIMENTOS DE LA ESTRATEGIA DE INCLUSIÓN COMUNITARIA -

NOMBRE DEL APOYO	COMPLEMENTACIÓN ALIMETARIA PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD - BONO CANJEABLE POR ALIMENTOS DE LA ESTRATEGIA DE INCLUSIÓN COMUNITARIA -
DEFINICIÓN	Brinda apoyo alimentario a las personas con discapacidad que se encuentren en mayor riesgo nutricional con el fin de contribuir a su seguridad alimentaria y a la de su hogar.
POBLACIÓN OBJETIVO	Personas con discapacidad y su hogar que habiten en Bogotá.
CRITERIOS DE FOCALIZACION	Personas con discapacidad pertenecientes a hogares cuyo puntaje SISBÉN (Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales) sea igual o menor a 46,77 o Personas con discapacidad que se encuentren registradas en listado censal indígena oficial avalado por el Ministerio del Interior y que se encuentren en inseguridad alimentaria moderada o severa de acuerdo con los criterios técnicos establecidos por la Entidad
CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN EN SU ORDEN	1. Personas con discapacidad que requieran sistemas de apoyos extensos y generalizados. 2. Personas con discapacidad que estén bajo el cuidado permanente de personas mayores. 3. Persona con discapacidad indígena, afro, palanquera, raizal o Rrom registrado en los listados oficiales, avalados por la entidad gubernamental competente. 4. Personas con discapacidad víctimas de hechos violentos asociados con el conflicto armado, de acuerdo con las directrices establecidas en la Ley 1448/2011 y los Decretos Nacionales 4633, 4634 y 4635 de 2011 con estado inscrito en el Registro Único de Víctimas - RUV.
CRITERIOS DE EGRESO	• Por retiro voluntario. • Por fallecimiento de la persona con discapacidad. • Cuando la persona con discapacidad no responda a 2 convocatorias para el seguimiento integral programado sin causa médica justificada soportada por la EPS tratante o situación de fuerza mayor debidamente soportada. • Cuando se identifique el no canje del apoyo alimentario por dos meses consecutivos, sin causa médica justificada soportada por la EPS tratante. • Por incumplimiento de cualquiera de los acuerdos establecidos en el acta de compromiso. • Cuando la persona con discapacidad se encuentre condenada por la comisión de un delito.

	• Por cambio de lugar de residencia de la persona con discapacidad a otro municipio. • Cuando la persona con discapacidad ingrese a un servicio de atención interna o externa en institución pública y/o privada (Semi-Internado o Internado) que contribuya a su seguridad alimentaria. • Cuando la persona con discapacidad deje de cumplir con alguno de los criterios de focalización. • Por inconsistencias en la documentación presentada u omisión de la información suministrada para acceder al bono canjeable por alimentos.
RESTRICCIONES	Persona con discapacidad que participe en los siguientes servicios o reciba los siguientes apoyos: • Comedores • Complementación alimentaria • Centros Crecer • Centros Avanzar • Centros Integrarte • Centros Proteger • Centros Amar • Jardines Infantiles • Casa de Pensamiento Intercultural • Creciendo en Familia

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

033 02 NOV 2018

CRITERIOS DE FOCALIZACIÓN, PRIORIZACIÓN, EGRESO Y RESTRICCIONES PARA EL SERVICIO CENTROS AVANZAR

NOMBRE DEL SERVICIO	CENTROS AVANZAR
DEFINICIÓN/OFERTA DEL SERVICIO	Actividades lúdicas, pedagógicas, recreativas y deportivas orientadas al mantenimiento de las condiciones físicas y mentales que permitan mejoramiento de la calidad de vida, apoyo alimentario y servicio de transporte.
POBLACIÓN OBJETIVO	Niños, niñas y adolescentes entre 6 y 17 años 11 meses con discapacidad múltiple asociada a discapacidad cognitiva, que requieran de apoyos de extensos a generalizados y que habiten en Bogotá D.C.
CRITERIOS DE FOCALIZACIÓN	No aplican para este servicio
CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN EN SU ORDEN	1. Que estén bajo el cuidado permanente de personas mayores o que al cuidador se encuentre en condiciones médicas que le dificulte o impida ejercer dicho rol. 2. Que pertenezcan a familias con dos o más integrantes con discapacidad. 3. Que sean remitidos por alguno de los servicios de la SDIS o por otras entidades del Distrito. 4. Persona con discapacidad indígena, afro, palanquera, raizal o Rrom registrado en los listados oficiales, avalados por la entidad gubernamental competente. 5. Persona víctima de hechos violentos asociados con el conflicto armado, de acuerdo con las directrices establecidas en la Ley 1448/2011 y los Decretos Nacionales 4633, 4634 y 4635 de 2011 con estado inscrito en el Registro Único de Víctimas - RUV.
CRITERIO ESPECIAL DE PERMANENCIA	Los participantes que se encuentren en estado de atención o suspendidos y que durante el servicio cumplan la mayoría de edad podrán permanecer en el mismo durante el año en curso y luego serán egresados por cumplimiento de la mayoría de edad.
CRITERIOS DE EGRESO	• Por retiro voluntario expresado por los acudientes del participante del servicio. • Por traslado de ciudad del participante del servicio. • Por fallecimiento del participante del servicio. • Cuando el participante durante el proceso de atención presente una condición de salud que requiera cuidados especiales permanentes y que impida su participación en el servicio, previo estudio de caso. • Por inasistencia injustificada al Centro Avanzar por un periodo de siete días durante el mes, previo estudio de caso. • Por finalización del proceso de atención, o cumplir los objetivos del plan de atención individual • Por traslado del participante a otro servicio de la SDIS.

	• No cumplimiento del acta de compromiso.
RESTRICCIONES	Persona con discapacidad que participe en los siguientes servicios o reciba los siguientes apoyos: • Complementación Alimentaria • Comedores • Centro Renacer • Centros Crecer • Centros Amar • Niños, niñas, adolescentes y jóvenes con discapacidad que estén en fase aguda de trastorno mental o que tenga trastorno de la personalidad.

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

033 02 NOV 2018

CRITERIOS DE FOCALIZACIÓN, PRIORIZACIÓN, EGRESO Y RESTRICCIONES PARA EL SERVICIO CENTROS INTEGRARTE ATENCION EXTERNA

NOMBRE DEL SERVICIO	CENTROS INTEGRARTE ATENCIÓN EXTERNA
DEFINICIÓN/OFERTA DEL SERVICIO	• Se promueve el desarrollo y fortalecimiento de competencias que permita a las personas con discapacidad alcanzar mayores niveles de independencia y socialización. • Se adelanta articulación interinstitucional para promover procesos de inclusión de acuerdo con las habilidades y capacidades de los participantes. • Apoyo alimentario. • Servicio de transporte.
POBLACIÓN OBJETIVO	Personas con discapacidad cognitiva o discapacidad múltiple asociada a cognitiva mayores de 18 años y menores de 59 años 11 meses que requieran apoyos intermitentes, limitados, extensos y generalizados y que habiten en Bogotá D.C.
CRITERIOS DE FOCALIZACIÓN	No aplican para este servicio.
CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN EN SU ORDEN	1. Que estén bajo el cuidado permanente de personas mayores o que el cuidador-a presente alguna situación que le dificulte o impida ejercer dicho rol. 2. Persona con discapacidad remitida por un servicio de Atención para niños, niñas y adolescentes con discapacidad una vez finalice su proceso de atención y cumpla con el perfil establecido para el servicio. 3. Persona víctima de hechos violentos asociados con el conflicto armado, de acuerdo con las directrices establecidas en la Ley 1448/2011 y los Decretos Nacionales 4633, 4634 y 4635 de 2011 con estado inscrito en el Registro Único de Víctimas - RUV. 4. Persona con Discapacidad indígena, afro, palanquera, raizal o Rrom registrado en los listados oficiales, avalados por la entidad gubernamental competente.
CRITERIOS DE EGRESO	1. Cumplimiento del plan de atención individual. 2. Retiro voluntario del proceso manifestado por parte de la persona con discapacidad o su familia. 3. Cuando el participante durante el proceso de atención presente una condición de salud que requiera cuidados especiales permanentes y que impida su participación en el servicio, previo estudio de caso. 4. Por inasistencia injustificada del participante al Centro Integrarte por un periodo de siete días durante el mes, previo estudio de caso. 5. Por inconsistencia en el documento presentado u omisión de la información suministrada para acceder al servicio de

	atención, determinado en el marco del seguimiento realizado por el equipo técnico del servicio. 6. Por cambio de ciudad del participante 7. Por fallecimiento del participante 8. No cumplimiento del acta de compromiso.
RESTRICCIONES	Persona con discapacidad que participe en los siguientes servicios o reciba los siguientes apoyos: • Recibir subsidio económico o pensión equivalente o mayor a un SMLMV. • Complementación Alimentaria • Comedores • Apoyos Económicos del proyecto Envejecimiento digno, activo y feliz. • Persona con discapacidad que esté en fase aguda de trastorno mental o que tenga trastorno de la personalidad • Persona con discapacidad que sea cotizante del Plan Obligatorio de Salud.

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

033 02 NOV 2018

CRITERIOS DE FOCALIZACIÓN, PRIORIZACIÓN, EGRESO Y RESTRICCIONES PARA EL SERVICIO CENTROS INTEGRARTE ATENCIÓN INTERNA

NOMBRE DEL SERVICIO	CENTROS INTEGRARTE ATENCIÓN INTERNA
DEFINICIÓN/OFERTA DEL SERVICIO	• Se promueve el desarrollo y fortalecimiento de competencias que permitan a la población con discapacidad alcanzar mayores niveles de independencia y socialización. • Se adelanta articulación interinstitucional para promover su inclusión de acuerdo a las habilidades y capacidades de los participantes. • Alojamiento y apoyo alimentario con calidad y oportunidad. • Servicio de transporte.
POBLACIÓN OBJETIVO	Personas con discapacidad cognitiva, psicosocial o física, en condición de vulnerabilidad, de 18 años hasta los 59 años y 11 meses que requieran apoyos extensos a generalizados, que habiten en Bogotá D.C y que no cuenten con red familiar o social de apoyo que garantice su cuidado.
CRITERIOS DE FOCALIZACIÓN	No aplican para este servicio.
CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN	1. Que no cuente con referente familiar 2. Que estén bajo el cuidado permanente de personas mayores o que el cuidador-a se encuentre en condiciones médicas que le dificulte o impida ejercer dicho rol. 3. Que sean remitidas por alguno de los servicios de la SDIS o remitidos por otras entidades del Distrito. 4. Persona víctima de hechos violentos asociados con el conflicto armado, de acuerdo con las directrices establecidas en la Ley 1448/2011 y los Decretos Nacionales 4633, 4634 y 4635 de 2011 con estado inscrito en el Registro Único de Víctimas - RUV. 5. Persona con discapacidad indígena, afro, palanquera, raizal o Rrom registrado en los listados oficiales, avalados por la entidad gubernamental competente.
CRITERIOS DE EGRESO	• Por retiro voluntario previo estudio de caso. • Por traslado de ciudad del participante del servicio. • Por fallecimiento del participante del servicio. • Cuando el participante durante el proceso de atención presente una condición de salud. que requiera cuidados especiales permanentes y que impida su participación en el servicio, previo estudio de caso. • Por inconsistencias en la documentación presentada u omisión de la información suministrada para acceder al servicio de atención

	• Por traslado del participante a otro servicio de atención del proyecto de discapacidad o de la SDIS.
RESTRICCIONES	Persona con discapacidad que participe en los siguientes servicios o reciba los siguientes apoyos: • Recibir subsidio económico o pensión equivalente o mayor a un SMLMV. • Complementación Alimentaria. • Comedores. • Apoyos Económicos del proyecto Envejecimiento digno, activo y feliz. • Persona con discapacidad que esté en fase aguda de trastorno mental o que tenga trastorno de la personalidad. • Que posean vivienda propia. • Que sean cotizantes del Plan Obligatorio de Salud, excepto las personas con discapacidad que se encuentren en atención en el servicio y se vinculen a un proceso ocupacional o laboral.

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

033 02 NOV 2018

CRITERIOS DE FOCALIZACIÓN, PRIORIZACIÓN, EGRESO Y RESTRICCIONES PARA EL SERVICIO CENTROS CRECER

NOMBRE DEL SERVICIO	CENTROS CRECER
DEFINICIÓN/OFERTA DEL SERVICIO	• Actividades lúdicas, pedagógicas, recreativas y deportivas orientadas al fortalecimiento de habilidades y capacidades para desenvolverse con independencia en su entorno. • Desarrollo de procesos de inclusión educativa de acuerdo con las habilidades y capacidades de los participantes. • Apoyo alimentario. • Servicio de transporte. • Horario de atención de 8 a.m. a 4 p.m.
POBLACIÓN OBJETIVO	Niños, niñas, adolescentes y jóvenes entre los 6 y 17 años 11 meses, con discapacidad cognitiva no psicosocial que requieran apoyos extensos y generalizados, o con discapacidad múltiple que requieran apoyos intermitentes y limitados; y que habiten en Bogotá, D.C.
CRITERIOS DE FOCALIZACIÓN	No aplican para este servicio
CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN EN SU ORDEN	1. Que estén bajo el cuidado permanente de personas mayores o que el cuidador se encuentre en condiciones médicas que le dificulte o impida ejercer dicho rol. 2. Que pertenezcan a familias con dos o más integrantes con discapacidad. 3. Que sean remitidos por alguno de los servicios de la SDIS o por otras entidades del Distrito. 4. Persona víctima de hechos violentos asociados con el conflicto armado, de acuerdo con las directrices establecidas en la Ley 1448/2011 y los Decretos Nacionales 4633, 4634 y 4635 de 2011 con estado inscrito en el Registro Único de Víctimas - RUV. 5. Persona con discapacidad indígena, afro, palanquera, raizal o Rrom registrado en los listados oficiales, avalados por la entidad gubernamental competente.
CRITERIO ESPECIAL DE PERMANENCIA	Los participantes que se encuentren en estado de atención o suspendidos y que durante el servicio cumplan la mayoría de edad podrán permanecer en el mismo durante el año en curso y luego serán egresados por cumplimiento de la mayoría de edad.
CRITERIOS DE EGRESO	• Por retiro voluntario expresado por los acudientes del participante del servicio. • Por traslado de ciudad del participante del servicio. • Por fallecimiento del participante del servicio.

	• Cuando el participante durante el proceso de atención presente una condición de salud que requiera cuidados especiales permanentes y que impida su participación en el servicio, previo estudio de caso. • Por finalización del proceso de atención, o cumplir los objetivos del plan de atención individual • Por traslado del participante a otro servicio de atención. • Por inasistencia injustificada al Centro por un periodo de siete días durante el mes, previo estudio de caso. • No cumplimiento del acta de compromiso.
RESTRICCIONES	Persona con discapacidad que participe en los siguientes servicios o reciba los siguientes apoyos: • Complementación Alimentaria, excepto bono canjeable por alimentos. • Comedores. • Centro Renacer. • Centros Avanzar. • Centros Amar. • Niños, niñas, adolescentes y jóvenes con discapacidad que estén en fase aguda de trastorno mental o que tenga trastorno de la personalidad.

SERVICIOS SOCIALES PROYECTO 721.

1. SERVICIO: ATENCIÓN INTEGRAL A FAMILIAS CUIDADORAS Y CUIDADORES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD SIN REDES FAMILIARES. CUIDANDO NUESTRAS CAPACIDADES.

Modalidad: Apoyo para favorecer la inclusión social – Cuidando Nuestras Capacidades.

A partir de la entrada en vigencia del Acto Administrativo que adopta el presente documento, la persona con discapacidad, continuará siendo atendida a través del *"Apoyo de complementación alimentaria para personas con discapacidad – Bono canjeable por alimentos de la estrategia de inclusión comunitaria"*. Sin embargo, durante el periodo de transición le serán aplicables los criterios de egreso de la Resolución 764 de 2013.

Modalidad: Apoyo para favorecer la inclusión social – Cuidando Nuestras Capacidades tipo A.

A partir de la entrada en vigencia del Acto Administrativo que adopta el presente documento, la persona con discapacidad continuará siendo atendida a través del *"Apoyo de complementación alimentaria para personas con discapacidad – Bono canjeable por alimentos de la estrategia de inclusión comunitaria"*. Sin embargo, durante el periodo de transición le serán aplicables los criterios de egreso de la Resolución 764 de 2013.

Modalidad: Apoyo para favorecer la inclusión social – Cuidando Nuestras Capacidades tipo B.

A partir de la entrada en vigencia del Acto Administrativo que adopta el presente documento, la persona con discapacidad continuará siendo atendida a través del *"Apoyo de complementación alimentaria para personas con discapacidad – Bono canjeable por alimentos de la estrategia de inclusión comunitaria"*. Sin embargo, durante el periodo de transición le serán aplicables los criterios de egreso de la Resolución 764 de 2013.

- **Procedimiento para la aplicación de los nuevos criterios durante el período de transición**

Con el fin de garantizar el debido proceso y teniendo en cuenta que las personas con discapacidad o sus cuidadores(as) que están en el servicio mantienen con la Administración una relación basada en los principios de buena fe y confianza legítima, durante el periodo de transición se desarrollarán las siguientes acciones:

Una vez emitida la Resolución que adopta el presente documento, se sensibilizará y divulgará a las personas con discapacidad y a sus cuidadores sobre las nuevas disposiciones técnicas del servicio, las cuales, se centran principalmente en las necesidades de la persona con discapacidad. Igualmente se socializarán los nuevos criterios de focalización, priorización, egreso y restricciones establecidos para el *"Apoyo de complementación alimentaria para personas con discapacidad – Bono canjeable por alimentos de la estrategia de inclusión comunitaria"*.

Es importante aclarar, que conforme a las nuevas disposiciones técnicas del servicio, la persona con discapacidad es quien en adelante figurará como titular del apoyo.

Se pondrá en conocimiento de la persona con discapacidad y su cuidador, el proceso de actualización de información en el Sistema de Información y Registro de Beneficiarios -SIRBE-, para la entrega del *"Apoyo de complementación alimentaria para personas con discapacidad – Bono canjeable por alimentos de la estrategia de inclusión comunitaria"*. **En donde se identificaran las personas con discapacidad como titulares del apoyo.**

Las personas con discapacidad o cuidador(a) que se encuentran en estado "inscritos" en el Sistema de Información y Registro de Beneficiarios –SIRBE- de la Entidad y que no cumplan con el puntaje SISBEN establecido en los nuevos criterios para el *"Apoyo de complementación alimentaria para personas con discapacidad – Bono canjeable por alimentos de la estrategia de inclusión comunitaria"*, deberán adelantar los trámites y gestiones pertinentes ante la Secretaría Distrital de Planeación, con el propósito de que se les aplique la respectiva encuesta. La persona con discapacidad o cuidador(a) deberá acreditar que se solicitó el trámite y así realizar solicitud de aplicación de la validación de condiciones ante la Subdirección Local para la Integración Social en la que se encuentre inscrito, con el fin de determinar la situación de inseguridad alimentaria de la persona con discapacidad y que de proceder, se le inscriba como titular del apoyo de complementación alimentaria.

- **Deberes y Obligaciones de los participantes que reciben el *"Apoyo de complementación alimentaria para personas con discapacidad – Bono canjeable por alimentos de la estrategia de inclusión comunitaria"*.**

Se realizará especial énfasis con las personas con discapacidad o su cuidador (a), en que deben adelantar personalmente los trámites de: i) Solicitud de aplicación de encuesta Sisbén para las personas con discapacidad, ii) Solicitud de aplicación de validación de condiciones ante la Subdirección Local para la Integración Social en la que se encuentre recibiendo el **bono canjeable por alimentos de la estrategia de inclusión comunitaria,** con el fin de determinar la situación de inseguridad alimentaria de la persona con discapacidad y que de proceder, se le inscriba como titular del apoyo de complementación alimentaria.

Durante los 6 meses siguientes a la expedición del Acto administrativo que adopta el presente documento, las personas con discapacidad que bajo los criterios determinados en la Resolución 0764 de 2013, ingresaron al servicio "*Atención integral a familias cuidadoras y cuidadores de personas con discapacidad sin redes familiares. Cuidando Nuestras Capacidades*" en cualquiera de sus modalidades, deberán adelantar los trámites para la aplicación de validación de condiciones ante la Subdirección Local para la Integración Social en la que se encuentre recibiendo el *"Apoyo de complementación alimentaria para personas con discapacidad – Bono canjeable por alimentos de la estrategia de inclusión comunitaria"*, y las gestiones pertinentes ante la(s) autoridad(es) competente(s) a fin de sustentar su condición o situación de discapacidad presentando el diagnóstico médico de discapacidad de la EPS tratante o certificado de Discapacidad.

Vencidos los seis (6) meses del periodo de transición, a todos los inscritos y solicitantes les serán aplicados los nuevos criterios establecidos para el *"Apoyo de complementación alimentaria para personas con discapacidad – Bono canjeable por alimentos de la estrategia de inclusión comunitaria"*.

El equipo de la Estrategia de Inclusión Comunitaria, acompañará y orientará a las personas con discapacidad y sus familias que dejen de recibir el bono canjeable por alimentos, para el tránsito efectivo y armonioso a diferentes alternativas de inclusión social de acuerdo con la oferta local y distrital; y realizará su direccionamiento a los servicios de atención del proyecto de discapacidad o cualquier otro servicio de la Secretaría Distrital de Integración Social en los casos que así lo requieran

Excepción: Permanecerán (recurrencia) en atención o beneficiándose del *"Apoyo de complementación alimentaria para personas con discapacidad – Bono canjeable por alimentos de la estrategia de inclusión comunitaria"*, las personas con discapacidad que presenten situaciones de inseguridad alimentaria moderada y severa, evidenciadas a través del proceso de validación de condiciones y el seguimiento integral o hasta que presente una causal de egreso a la luz de los nuevos criterios.

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

033 02 NOV 2018

CRITERIOS DE FOCALIZACIÓN, PRIORIZACIÓN, EGRESO Y RESTRICCIONES PARA EL SERVICIO JARDÍN INFANTIL DIURNO

NOMBRE DEL SERVICIO	JARDÍN INFANTIL DIURNO
DEFINICIÓN	Servicio de Educación Inicial con atención integral a la Primera Infancia en el marco de la Ruta Integral de Atenciones -RIA- donde se promueve su desarrollo integral con enfoque diferencial a través de procesos pedagógicos para el potenciamiento del desarrollo, cuidado calificado, apoyo alimentario con calidad y oportunidad y promoción de la corresponsabilidad de las familias.
OFERTA DEL SERVICIO	En los Jardines Infantiles se promueve el desarrollo integral de niñas y niños con enfoque diferencial a través de: • Procesos pedagógicos e interacciones efectivas (juego, arte, literatura y exploración del medio). • Cuidado calificado con talento humano idóneo. • Apoyo alimentario con calidad y oportunidad. • Seguimiento al estado nutricional de niñas y niños. • Promoción de la corresponsabilidad de las familias frente a la garantía de los derechos de la primera infancia.
POBLACIÓN OBJETIVO	Niñas y niños menores de 4 años que habiten en Bogotá.
CRITERIOS DE FOCALIZACIÓN	No aplica
CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN EN SU ORDEN	1. Víctima de hechos violentos asociados con el conflicto armado, de acuerdo con las directrices establecidas en la Ley 1448/2011 y los Decretos Nacionales 4633, 4634 y 4635 de 2011 con estado inscrito en el Registro Único de Víctimas - RUV. 2. Persona indígena, afro, palanquera, raizal o Rrom registrado en los listados oficiales, avalados por la entidad gubernamental competente. 3. Niña o niño con discapacidad o alteraciones en el desarrollo, sin restricciones médicas para el ingreso a entornos institucionales, que cuente con soporte médico o que se encuentre en el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad. 4. Niña o niño que transita del Servicio Atención Integral a Mujeres Gestantes, Niñas y Niños Menores de dos años "Creciendo En Familia". 5. Referenciados por el Servicio Enlace Social.
CRITERIO ESPECIAL DE INGRESO Y PERMANENCIA.	• Niñas y niños hasta los 5 años 11 meses 29 días con discapacidad o alteraciones en el desarrollo que según concepto técnico profesional deban ingresar o permanecer en la Unidad Operativa. • Niñas y Niños entre los 4 y 5 años-11 meses y 29 días reportados por SED por déficit de oferta en las Instituciones

NOMBRE DEL SERVICIO	JARDÍN INFANTIL DIURNO
	Educativas Distritales (IED). • Si durante la prestación del servicio las niñas y los niños superan la edad establecida para el servicio se dará continuidad en la atención hasta finalizar el año en curso.
CRITERIOS DE EGRESO	1. Cuando la niña o niño supere la edad establecida para el servicio. En todo caso, se debe permitir que finalice el año de atención. 2. Retiro voluntario. 3. Inasistencia por 15 días de manera continua o discontinua, en un periodo de tres meses, sin causa justificada. 4. Por fallecimiento de la niña o niño. 5. Cuando se identifique que la niña o niño es beneficiario de otros servicios de primera infancia de entidades públicas y privadas nacionales o distritales.
RESTRICCIONES	Por participar en los siguientes servicios o recibir los siguientes apoyos: Jardín Infantil Nocturno Casa de Pensamiento Intercultural Atención Integral a Mujeres Gestantes, Niñas y Niños Menores de dos años "Creciendo En Familia" Creciendo en Familia en la Ruralidad Centro Amar Comedores Complementación Alimentaria (Excepto bono canjeable por alimentos).

CRITERIOS DE FOCALIZACIÓN, PRIORIZACIÓN, EGRESO Y RESTRICCIONES PARA EL SERVICIO JARDÍN INFANTIL NOCTURNO

NOMBRE DEL SERVICIO	JARDÍN INFANTIL NOCTURNO
DEFINICIÓN	Servicio nocturno de Educación Inicial con atención integral a la Primera Infancia en el marco de la Ruta Integral de Atenciones -RIA- donde se promueve su desarrollo integral con enfoque diferencial a través de procesos pedagógicos para el potenciamiento del desarrollo, cuidado calificado, apoyo alimentario con calidad y oportunidad y promoción de la corresponsabilidad de las familias.
OFERTA DEL SERVICIO	En los Jardines Infantiles nocturnos se promueve el desarrollo integral de niñas y niños de primera infancia con enfoque diferencial a través de: · Procesos pedagógicos e interacciones efectivas (juego, arte, literatura y exploración del medio). · Cuidado calificado con talento humano idóneo. · Apoyo alimentario con calidad y oportunidad. · Seguimiento al estado nutricional de niñas y niños. · Promoción de la corresponsabilidad de las familias frente a la garantía de los derechos de la primera infancia.
POBLACIÓN OBJETIVO	Niñas y niños de primera infancia que habiten en Bogotá con padres y madres que laboran o desarrollan algún tipo de actividad económica o académica en horarios nocturnos o condiciones de alto riesgo social.
CRITERIOS DE FOCALIZACIÓN	No Aplica
CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN EN SU ORDEN	1. Víctima de hechos violentos asociados con el conflicto armado, de acuerdo con las directrices establecidas en la Ley 1448/2011 y los Decretos Nacionales 4633, 4634 y 4635 de 2011 con estado inscrito en el Registro Único de Víctimas - RUV. 2. Persona indígena, afro, palanquera, raizal o Rrom registrado en los listados oficiales, avalados por la entidad gubernamental competente. 3. Niña o niño con discapacidad o alteraciones en el desarrollo, sin restricciones médicas para el ingreso a entornos institucionales, que cuenten con soporte médico o que se encuentran en el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad. 4. Referenciados por el Servicio Enlace Social.
CRITERIOS DE EGRESO	1. Cuando la niña o niño supere la edad establecida para el servicio. En todo caso, se debe permitir que finalice el año de atención. 2. Retiro voluntario. 3. Inasistencia por 15 días de manera continua o discontinua, en un periodo de tres meses, sin causa justificada.

	4. Por fallecimiento de la niña o niño. 5. Cuando se identifique que la niña o niño es beneficiario de otros servicios de primera infancia de entidades públicas y privadas nacionales o distritales.
RESTRICCIONES	Por participar en los siguientes servicios o recibir los siguientes apoyos: • Jardín Infantil Diurno • Casa de Pensamiento Intercultural • Atención Integral a Mujeres Gestantes, Niñas y Niños Menores de dos años "Creciendo En Familia" • Creciendo en Familia en la Ruralidad • Centro Amar.

CRITERIOS DE FOCALIZACIÓN, PRIORIZACIÓN, EGRESO Y RESTRICCIONES PARA EL SERVICIO CASAS DE PENSAMIENTO INTERCULTURAL

NOMBRE DEL SERVICIO	CASAS DE PENSAMIENTO INTERCULTURAL
DEFINICIÓN	Servicio de Educación Inicial con atención integral a la Primera Infancia en el marco de la Ruta Integral de Atenciones -RIA- donde se promueve su desarrollo integral con enfoque diferencial a través de procesos pedagógicos para el potenciamiento del desarrollo, cuidado calificado, apoyo alimentario con calidad y oportunidad y promoción de la corresponsabilidad de las familias, orientado hacia el reconocimiento de la diversidad, la identidad étnica y cultural.
OFERTA DEL SERVICIO	En las casas de Pensamiento Intercultural, se promueve el desarrollo integral de niñas y niños de primera infancia con enfoque diferencial a través de: • Procesos pedagógicos e interacciones efectivas (juego, arte, literatura y exploración del medio), orientadas hacia el reconocimiento de la diversidad, la identidad étnica y cultural. • Cuidado calificado con talento humano idóneo y con experiencia en procesos culturales. • Apoyo alimentario con calidad y oportunidad. • Seguimiento al estado nutricional de las niñas y los niños. • Promoción de la corresponsabilidad de las familias frente a la garantía de los derechos de la primera infancia.
POBLACIÓN OBJETIVO	Niñas y niños de Primera Infancia que habiten en Bogotá.
CRITERIOS DE FOCALIZACIÓN	No aplica
CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN EN SU ORDEN	1. Persona indígena, afro, palanquera, raizal o Rrom registrado en los listados oficiales, avalados por la entidad gubernamental competente. 2. Víctima de hechos violentos asociados con el conflicto armado, de acuerdo con las directrices establecidas en la Ley 1448/2011 y los Decretos Nacionales 4633, 4634 y 4635 de 2011 con estado inscrito en el Registro Único de Víctimas - RUV. 3. Niña o niño con discapacidad o alteraciones en el desarrollo, sin restricciones médicas para el ingreso a entornos institucionales, que cuente con soporte médico o que se encuentre en el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad. 4. Niña o niño que transita del Servicio Social Atención Integral a Mujeres Gestantes, Niñas y Niños Menores de dos Años "Creciendo en Familia". 5. Referenciados por el Servicio Enlace Social.
CRITERIO ESPECIAL DE	Si durante la prestación del servicio las niñas y los niños superan la edad establecida para el servicio se dará continuidad en la atención

INGRESO Y PERMANENCIA.	hasta finalizar el año en curso.
CRITERIOS DE EGRESO	1. Cuando la niña o niño supere la edad establecida para el servicio. En todo caso, se debe permitir que finalice el año de atención. 2. Retiro voluntario. 3. Inasistencia por 15 días de manera continua o discontinua, en un periodo de tres meses, sin causa justificada. 4. Por fallecimiento de la niña o niño. 5. Cuando se identifique que la niña o niño es beneficiario de otros servicios de primera infancia de entidades públicas y privadas nacionales o distritales.
RESTRICCIONES	Por participar en los siguientes servicios o recibir los siguientes apoyos: • Jardín Infantil Nocturno • Jardín Infantil Diurno • Atención Integral a Mujeres Gestantes, Niñas y Niños Menores de dos Años "Creciendo en Familia", • Creciendo en Familia en la Ruralidad, • Centro Amar • Comedores • Complementación Alimentaria (Excepto bono canjeable por alimentos)

CRITERIOS DE FOCALIZACIÓN, PRIORIZACIÓN, EGRESO Y RESTRICCIONES PARA EL SERVICIO CRECIENDO EN FAMILIA EN LA RURALIDAD

NOMBRE DEL SERVICIO	CRECIENDO EN FAMILIA EN LA RURALIDAD
DEFINICIÓN	Servicio de atención integral a la Primera Infancia en el marco de la Ruta Integral de Atenciones -RIA- con enfoque diferencial a través de procesos pedagógicos para el potenciamiento del desarrollo, cuidado calificado, promoción de la corresponsabilidad de las familias, apoyo alimentario con calidad y oportunidad desde el reconocimiento de prácticas culturales, comunitarias e identidad rural – campesina.
OFERTA DEL SERVICIO	Acciones encaminadas a la atención integral de gestantes, niñas y niños de primera infancia y sus familias a través de: • Procesos pedagógicos e interacciones efectivas orientadas hacia el reconocimiento de prácticas culturales, comunitarias e identidad rural – campesina. • Acompañamiento individual o grupal en las prácticas de crianza, cuidado sensible, cuidado calificado y desarrollo infantil en el hogar y espacios comunitarios rurales. • Acompañamiento psicosocial para la prevención de la vulneración de derechos de niñas y niños. • Orientación en hábitos y buenas prácticas alimentarias. • Entrega de apoyo alimentario a gestantes, niñas y niños menores de 6 años. • Promoción de la corresponsabilidad de las familias frente a la garantía de los derechos de la primera infancia.
POBLACIÓN OBJETIVO	Gestantes, niñas y niños menores de seis (6) años que habitan en la ruralidad de Bogotá.
CRITERIOS DE FOCALIZACIÓN	No Aplica
CRITERIO DE ASIGNACIÓN APOYO ALIMENTARIO	Gestante, niña o niño con bajo peso o riesgo de desnutrición.
CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN EN SU ORDEN	1. Víctima de hechos violentos asociados con el conflicto armado, de acuerdo con las directrices establecidas en la Ley 1448/2011 y los Decretos Nacionales 4633, 4634 y 4635 de 2011 con estado inscrito en el Registro Único de Víctimas - RUV. 2. Adolescentes gestantes. 3. Persona indígena, afro, palanquera, raizal o Rrom registrado en los listados oficiales, avalados por la entidad gubernamental competente. 4. Niña o niño con discapacidad o alteraciones en el desarrollo que cuente con soporte médico o se encuentre en el Registro de

NOMBRE DEL SERVICIO	CRECIENDO EN FAMILIA EN LA RURALIDAD
	Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad. 5. Referenciados por el Servicio Enlace Social.
CRITERIO ESPECIAL DE INGRESO Y PERMANENCIA	Si durante la prestación del servicio las niñas y los niños superan la edad establecida para el servicio se dará continuidad en la atención hasta finalizar el año en curso.
CRITERIOS DE EGRESO	1. Retiro voluntario. 2. Inasistencia al 25% de las actividades programadas por el servicio, en un periodo de tiempo de tres meses continuos. 3. Por fallecimiento de la gestante, niña o niño. 4. · Cuando se identifique que la niña o niño es beneficiario de otros servicios de primera infancia de entidades públicas y privadas nacionales o distritales.
RESTRICCIONES	Por participar en los siguientes servicios o recibir los siguientes apoyos: • Jardín Infantil Diurno, • Jardín Infantil Nocturno, • Casa de Pensamiento Intercultural, • Atención Integral a Mujeres Gestantes, Niñas y Niños Menores de dos Años "Creciendo en Familia", • Centro Amar. • Comedores

033 02 NOV 2018

CRITERIOS DE FOCALIZACIÓN, PRIORIZACIÓN, EGRESO Y RESTRICCIONES PARA EL SERVICIO ATENCIÓN INTEGRAL A MUJERES GESTANTES, NIÑAS Y NIÑOS MENORES DE DOS AÑOS "CRECIENDO EN FAMILIA"

NOMBRE DEL SERVICIO	ATENCION INTEGRAL A MUJERES GESTANTES, NIÑAS Y NIÑOS MENORES DE DOS AÑOS "CRECIENDO EN FAMILIA"
DEFINICIÓN	Servicio de atención integral a mujeres gestantes, niñas y niños menores de dos años en el marco de la Ruta Integral de Atenciones a la Primera Infancia – RIA -, que promueve el desarrollo infantil desde el fortalecimiento de las capacidades para educar, cuidar y proteger de madres, padres, cuidadores y agentes comunitarios en los entornos hogar y espacio público.
POBLACIÓN OBJETIVO	Gestantes, niñas y niños menores de dos años habitantes de la zona urbana de Bogotá, en situación de vulnerabilidad.
OFERTA DEL SERVICIO	Acciones encaminadas a la atención integral de gestantes, niñas y niños menores de 2 años a través de: • Orientación individual y grupal frente a temas de crianza, cuidado, protección y desarrollo infantil en el hogar y espacios comunitarios. • Asesoría psicosocial para la prevención de situaciones de amenaza y vulneración de derechos de las niñas y los niños. • Asesoría nutricional para casos de malnutrición de mujeres gestantes, niñas y niños. • Entrega de apoyo alimentario para mujeres gestantes, niñas y niños menores de dos años. • Promoción de la corresponsabilidad de las familias frente a la garantía de los derechos de las niñas y niños de primera infancia.
CRITERIOS DE FOCALIZACIÓN	Debe cumplir alguno de los siguientes requisitos: • Gestantes, niñas y niños menores de dos años pertenecientes a hogares cuyo puntaje SISBÉN (Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Servicios Sociales) sea igual o inferior a 57.21puntos y que habiten en Bogotá o, • Registrado en listado censal indígena oficial avalado por el Ministerio del Interior.

CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN EN SU ORDEN	1. Víctima de hechos violentos asociados con el conflicto armado, de acuerdo con las directrices establecidas en la Ley 1448/2011 y los Decretos Nacionales 4633, 4634 y 4635 de 2011 con estado inscrito en el Registro Único de Víctimas - RUV. 2. Adolescentes gestantes. 3. Persona indígena, afro, palanquera, raizal o Rrom registrado en los listados oficiales, avalados por la entidad gubernamental competente. 4. Niños o niñas con discapacidad o alteraciones en el desarrollo con soporte médico o que se encuentren en el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad.
CRITERIO ESPECIAL DE INGRESO O PERMANENCIA	• Gestantes remitidas por la Secretaría Distrital de Salud con bajo peso gestacional. • Niñas y niños mayores de dos años hasta los 5 años 11 meses 29 días con certificación médica que tengan restringida la asistencia o permanencia en jardines infantiles, que cumplan alguno de los criterios de focalización. Si durante la prestación del servicio las niñas y los niños superan los 5 años y 11 meses 29 días se dará continuidad en la atención hasta finalizar el año en curso.
CRITERIOS DE EGRESO	• Retiro voluntario • Fallecimiento de la gestante o del niño o niña en gestación. • Fallecimiento del niño o niña. • Traslado de ciudad de residencia. • Inasistencia al 25% de las actividades programadas por el servicio, en un periodo de tiempo de tres meses continuos. • Por cumplir dos años o, seis años en los casos de niñas y niños con criterio especial de ingreso o permanencia. • No tener un cuidador permanente que forme parte del núcleo familiar o que viva en la misma vivienda con disponibilidad de tiempo para el desarrollo de las acciones con las niñas y niños. • Ingreso del niño o niña a jardines infantiles o similares. • Niño o niña con medida de protección, emergencia o proceso de restablecimiento de derechos (Institucionalizado) adoptada por Defensor de Familia o Comisario de Familia. • Incumplimiento del acuerdo de corresponsabilidad. • Niño o niña en situación de desnutrición aguda que debe ingresar a jardines infantiles de la SDIS. • Cuando se identifique que la niña o niño es beneficiario de otros servicios de primera infancia de entidades públicas o privadas nacionales o distritales.

RESTRICCIONES	Por participar en los siguientes servicios o recibir los siguientes apoyos: Comedores (Aplica solo para mujeres gestantes y lactantes menores de 6 meses). Complementación alimentaria (Excepto bono canjeable por alimentos) Centros Crecer Centros Avanzar Centros Renacer Centros Integrarte – Atención externa Centros Proteger Jardín infantil diurno Jardín infantil nocturno Casa de Pensamiento intercultural Creciendo en Familia en la Ruralidad Centros AMAR

CRITERIOS DE FOCALIZACIÓN, PRIORIZACIÓN, EGRESO Y RESTRICCIONES PARA EL SERVICIO CENTRO AMAR

NOMBRE DEL SERVICIO	CENTRO AMAR
DEFINICIÓN	Servicio de atención integral con enfoque diferencial a niñas, niños y adolescentes en riesgo o en situación de Trabajo Infantil ampliado y sus familias, para fortalecer y contribuir a su desarrollo integral, garantía y restablecimiento de sus derechos, a través de actividades pedagógicas, cuidado calificado, apoyo alimentario con calidad y oportunidad y promoción de la corresponsabilidad de las familias y el entorno social.
OFERTA DEL SERVICIO	En los Centros Amar se busca fortalecer y contribuir al desarrollo integral, la garantía y el restablecimiento de los derechos de las niñas, niños y adolescentes en riesgo o en situación de Trabajo Infantil ampliado a través de: • Acompañamiento y orientación psicosocial. • Acompañamiento pedagógico y actividades artísticas que potencien el desarrollo de sus habilidades y capacidades. • Promoción de hábitos de vida saludable. • Apoyo alimentario con calidad y oportunidad. • Seguimiento al estado nutricional. • Gestión de redes familiares y comunitarias para prevenir y erradicar progresivamente situaciones de trabajo infantil. • Gestión de oportunidades laborales para las familias. • Promoción de la corresponsabilidad de las familias frente a la garantía de los derechos de las niñas, niños y adolescentes. • Gestión interinstitucional para contribuir a la garantía de los derechos de las niñas, niños y adolescentes en riesgo o situación de Trabajo Infantil.
POBLACIÓN OBJETIVO	Niñas, niños y adolescentes desde los 3 meses hasta los 17 años, 11 meses y 29 días, en riesgo o en situación de trabajo infantil ampliado con acudientes o cuidadores que habiten en Bogotá.
CRITERIOS DE FOCALIZACIÓN	No Aplica
CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN EN SU ORDEN	1. Víctima de hechos violentos asociados con el conflicto armado, de acuerdo con las directrices establecidas en la Ley 1448/2011 y los Decretos Nacionales 4633, 4634 y 4635 de 2011 con estado inscrito en el Registro Único de Víctimas - RUV. 2. Niña, niño o adolescente identificado y remitido por la Estrategia Móvil para la prevención y erradicación del Trabajo Infantil o Servicio Social de Enlace Social. 3. Niña, niño o adolescente con discapacidad que no requiera apoyos generalizados y extensos para realizar actividades de la vida

NOMBRE DEL SERVICIO	CENTRO AMAR
	diaria. 4. Persona indígena, afro, palanquera, raizal o Rrom registrado en los listados oficiales, avalados por la entidad gubernamental competente.
CRITERIOS DE EGRESO	1· Por superar el rango de edad establecido para participar en el servicio. 2· Finalización del proceso de atención. 3· Retiro voluntario. 4· Por inasistencia continua o discontinua correspondiente al 25% de asistencia, en un periodo de tres meses, sin causa justificada. 5· Por fallecimiento de la niña, niño o adolescente. 6· Por incumplimiento al "Acuerdo de Corresponsabilidad"
RESTRICCIONES	Por participar en los siguientes servicios o recibir los siguientes apoyos: • Jardín Infantil Diurno • Jardín Infantil Nocturno • Casa de Pensamiento Intercultural • Creciendo en Familia • Creciendo en Familia en la Ruralidad, • Centros Forjar • Centros Crecer • Centros Avanzar • Comedores • Complementación Alimentaria

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

033 02 NOV 2018

PERIODO DE TRANSICIÓN SERVICIOS SOCIALES

Para garantizar los derechos de los(as) participantes que ingresaron a los siguientes servicios sociales de la Secretaría, bajo los criterios establecidos en la Resolución 764 del 11 de julio 2013 y **que actualmente están siendo atendidos**, se establece el siguiente régimen de transitoriedad de seis (6) meses o hasta hasta la finalización del proceso que actualmente se adelanta, dependiendo de las particularidades del servicio.

SERVICIOS SOCIALES SUBDIRECCIÓN PARA LA INFANCIA.

1. SERVICIO: ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA EN ÁMBITO FAMILIAR.

Modalidad: Atención a Mujeres Gestantes.

A partir de la entrada en vigencia del Acto Administrativo que adopta el presente documento, las mujeres gestantes continuarán siendo atendidas a través del "*Servicio Atención Integral a Mujeres Gestantes, Niñas y Niños Menores de Dos Años "Creciendo en Familia*".

Las mujeres gestantes que vienen siendo atendidas en el servicio, deberán suscribir un acuerdo de corresponsabilidad el cual surtirá efectos de manera inmediata.

Durante el periodo de transición, a las mujeres gestantes les serán aplicables los criterios de egreso establecidos en la Resolución 764 de 2013.

Vencido los seis (6) meses del periodo de transición, les serán aplicados los criterios establecidos para el servicio social "*Atención Integral a Mujeres Gestantes, Niñas y Niños Menores de Dos Años "Creciendo en Familia*" exceptuando el requisito de puntaje Sisbén o registro en el listado censal indígena.

Modalidad: Atención a Niños y Niñas entre los Cero (0) y Tres (3) Años Once (11) Meses.

A partir de la entrada en vigencia del Acto Administrativo que adopta el presente documento, las niñas y niños menores de dos (2) años continuarán siendo atendidos (as) a través del *Servicio Atención Integral a Mujeres Gestantes, Niñas y Niños Menores de Dos Años "Creciendo en Familia"*.

Una vez entre en vigencia del Acto Administrativo que adopta el presente documento, el – la acudiente de la niña o niño que viene siendo atendido -a en el servicio, deberá suscribir un acuerdo de corresponsabilidad el cual tendrá efectos inmediatos.
Durante el periodo de transición, les serán aplicables los criterios de egreso establecidos en la Resolución 764 de 2013.

Vencido los seis (6) meses del periodo de transición, les serán aplicados los criterios establecidos para el servicio social "*Atención Integral a Mujeres Gestantes, Niñas y Niños Menores de Dos Años "Creciendo en Familia*" exceptuando el requisito de puntaje Sisbén o registro en el listado censal indígena.

Las niñas y los niños mayores de dos (2) años, que no cumplan con el criterio especial de ingreso o permanencia definido para el *Servicio Atención Integral a Mujeres Gestantes, Niñas y Niños Menores de Dos (2) Años "Creciendo en Familia"*, continuarán siendo atendidos hasta por seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de entrada en vigencia del Acto Administrativo que adopta el presente documento. Sin embargo, durante el periodo de transición le serán aplicables los criterios de egreso establecidos en la Resolución 764 de 2013.

Una vez entre en vigencia del Acto Administrativo que adopta el presente documento, el – la acudiente de la niña o niño que viene siendo atendido -a en el servicio, deberá suscribir un acuerdo de corresponsabilidad el cual tendrá efectos inmediatos.

La Secretaría Distrital de Integración Social, en el marco de la Ruta Integral de Atenciones RIA, durante el periodo de transición, acompañará y orientará a los padres de familia de la población en referencia, para el tránsito efectivo y armonioso a los servicios de educación inicial en ámbitos institucionales, de acuerdo con la oferta local y necesidades de cada familia.

Modalidad: Atención a Niños y Niñas entre los Cero (0) y Tres (3) Años Once (11) Meses, sin apoyo alimentario.

A partir de la entrada en vigencia del Acto Administrativo que adopta el presente documento, las niñas y niños menores de dos (2) años continuaran siendo atendidos (as) a través del *Servicio Atención Integral a Mujeres Gestantes, Niñas y Niños Menores de Dos (2) Años "Creciendo en Familia"*.

Una vez entre en vigencia del Acto Administrativo que adopta el presente documento, el – la acudiente de la niña o niño que viene siendo atendido -a en el servicio, deberá suscribir un acuerdo de corresponsabilidad el cual tendrá efectos inmediatos.

Durante el periodo de transición, les serán aplicables los criterios de egreso establecidos en la Resolución 764 de 2013.

Vencido los seis (6) meses del periodo de transición, les serán aplicados los criterios establecidos para el servicio social "*Atención Integral a Mujeres Gestantes, Niñas y Niños Menores de Dos Años "Creciendo en Familia*" exceptuando el requisito de puntaje Sisbén o registro en el listado censal indígena.

Las niñas y los niños mayores de dos (2) años, que no cumplan con el criterio especial de ingreso o permanencia definido para el *Servicio Atención Integral a Mujeres Gestantes, Niñas y Niños Menores de Dos (2) Años "Creciendo en Familia"*, continuarán siendo atendidos hasta por seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de entrada en vigencia del Acto Administrativo que adopta el presente documento. Sin embargo, durante el periodo de transición les serán aplicables los criterios de egreso establecidos en la Resolución 764 de 2013.

Una vez entrado en vigencia del Acto Administrativo que adopta el presente documento, el – la acudiente de la niña o niño que viene siendo atendido -a en el servicio, deberá suscribir un acuerdo de corresponsabilidad el cual tendrá efectos inmediatos.

La Secretaría Distrital de Integración Social, en el marco de la Ruta Integral de Atenciones RIA, durante el periodo de transición, acompañará y orientará a los padres de familia de la población en referencia, para el tránsito efectivo y armonioso a los servicios de educación inicial en ámbitos institucionales, de acuerdo con la oferta local y necesidades de cada familia.

2. SERVICIO: ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA EN ÁMBITO INSTITUCIONAL.

2.1. Modalidad: Jardines Infantiles.

A partir de la entrada en vigencia del Acto Administrativo que adopta el presente documento, las niñas y niños menores de cuatro (4) años, continuarán siendo atendidas(os) a través del *Servicio Jardín Infantil Diurno.*

Las niñas y los niños mayores de cuatro (4) años, continuarán siendo atendidos a través del *Servicio Jardín Infantil Diurno.* Les serán aplicables los criterios especiales de ingreso y permanencia, con el fin de garantizar la continuidad de la atención. Para estos niños y niñas, vencido los seis (6) meses del periodo de transición, les serán aplicados los criterios establecidos para el *Servicio Jardín Infantil Diurno.*

2.2. Modalidad: Jardines Acunar.

A partir de la entrada en vigencia del Acto Administrativo que adopta el presente documento, las niñas y niños continuaran siendo atendidas(os) a través del *Servicio Jardín Infantil Diurno.*

Vencido los seis (6) meses del periodo de transición, les serán aplicados los criterios establecidos para el *Servicio Jardín Infantil Diurno.*

3. SERVICIO: ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA EN AMBIENTES ALTERNATIVOS.

3.1. **Modalidad: Atención a Niños y Niñas en la Primera Infancia en Espacios Culturalmente no Convencionales.**
A partir de la entrada en vigencia del Acto Administrativo que adopta el presente documento, las niñas y niños continuarán siendo atendidas(os) a través de los Servicios: *Casas de Pensamiento Intercultural* o *Creciendo en Familia en la Ruralidad.*

Vencido los seis (6) meses del periodo de transición, les serán aplicados los criterios establecidos para los servicios *Casas de Pensamiento Intercultural* o *Creciendo en Familia en la Ruralidad.*

3.2. **Modalidad: Atención a Niños y Niñas en la Primera Infancia en Espacios Socialmente no Convencionales.**
A partir de la entrada en vigencia del Acto Administrativo que adopta el presente documento, las niñas y niños continuaran siendo atendidas(os) a través de los Servicios: *Jardín Infantil Diurno* o *Jardín Infantil Nocturno.*

Vencido los seis (6) meses del periodo de transición, les serán aplicados los criterios establecidos para los servicios *Jardín Infantil Diurno* o *Jardín Infantil Nocturno.*

4. SERVICIO: ATENCIÓN INTEGRAL A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN SITUACIÓN O EN RIESGO DE TRABAJO INFANTIL.

4.1. **Modalidad: Centros Amar.**
A partir de la entrada en vigencia del Acto Administrativo que adopta el presente documento, los niños, niñas y adolescentes continuarán siendo atendidas(os) a través del Servicio *Centro Amar.*

Vencido los seis (6) meses del periodo de transición, les serán aplicados los criterios establecidos para el Servicio *Centro Amar.*

5. SERVICIO: ATENCIÓN INTEGRAL ESPECIALIZDA ADOLESCENTES VINCULADOS AL SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL PARA ADOLESCENTES – SRPA -.

Las(os) adolescentes continuarán siendo atendidas(os) a través del Servicio *Centro Forjar.*

Vencido los seis (6) meses del periodo de transición, les serán aplicados los criterios establecidos para el Servicio *Centro Forjar.*

033 02 NOV 2018

CRITERIOS DE FOCALIZACIÓN, PRIORIZACIÓN, EGRESO Y RESTRICCIONES PARA EL SERVICIO CENTRO DE PROTECCIÓN SOCIAL - CPS

NOMBRE DEL SERVICIO	CENTRO DE PROTECCIÓN SOCIAL - CPS
DEFINICIÓN	El Centro de Protección Social es un servicio social de atención institucionalizada dirigido a personas de 60 años o más, en condición de vulnerabilidad, sin redes familiares o sociales de apoyo. **Servicio:** • Alojamiento institucional. • Acompañamiento permanente en actividades básicas de la vida diaria. • Apoyo alimentario con calidad y oportunidad. • Orientación psicológica y de trabajo social. • Actividades físicas, culturales, ocupacionales, artísticas y deportivas. • Atención integral (acciones tendientes a la superación de factores de riesgo que motivaron el ingreso al Centro de Protección Social). • Promoción de hábitos de vida saludable. • Intercambio de saberes entre las personas mayores y las generaciones más jóvenes.
POBLACIÓN OBJETIVO	Personas de 60 años o más en condición de vulnerabilidad, sin redes familiares o sociales de apoyo; que habitan en Bogotá D.C.; que no perciben pensión, ingresos o subsidios económicos; que no son cotizantes del Sistema General de Seguridad Social; y que manifiestan voluntariamente el deseo de ingresar al servicio.
CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN (EN SU ORDEN)	1. Presentar dependencia física, cognitiva y/o mental, sea moderada o severa de acuerdo con el concepto técnico emitido por el equipo técnico interdisciplinario. 2. Persona de mayor edad entre las personas mayores solicitantes. 3. Persona mayor cuyo cuidador o cuidadora sea una persona mayor con incapacidad permanente o con discapacidad o con más edad que la persona mayor. 4. Persona mayor habitante de calle o expuesta a situaciones de riesgo social o ambiental que afecten su salud (condiciones

NOMBRE DEL SERVICIO	CENTRO DE PROTECCIÓN SOCIAL - CPS
	higiénico sanitarias inadecuadas y/o falta de servicios públicos, entre otros) 5. Persona víctima de hechos violentos asociados con el conflicto armado, de acuerdo con las directrices establecidas en la Ley 1448/2011 y los Decretos Nacionales 4633, 4634 y 4635 de 2011 con estado inscrito en el Registro Único de Víctimas - RUV. 6. Persona mayor indígena, afro, palenquera, raizal o Rrom registrada en los listados oficiales, avalados por la entidad gubernamental competente
CRITERIOS DE EGRESO	• Reintegro familiar. • Retiro voluntario previa valoración del equipo técnico del servicio. • Fallecimiento de la persona mayor participante del servicio. • Identificar red familiar en primer y segundo grado de consanguinidad con solvencia económica que asuma el cuidado de la persona mayor. • Superar las condiciones que originaron el ingreso. • Ausencia en el servicio sin justificación durante 72 horas con previo seguimiento del equipo técnico del servicio. • Percibir pensión o subsidio económico, situación determinada en el marco del seguimiento profesional realizado por el equipo a cargo del servicio
RESTRICCIONES	Por participar en los siguientes servicios o recibir los siguientes apoyos: • Apoyo Económico Tipo A, B, B Desplazados, C, Cofinanciado D. • Envejecimiento activo y feliz en centro día. • Envejecimiento activo y feliz en centro noche. • Complementación alimentaria. • Comedores. • Contacto y atención en calle. • Centro de atención transitoria. • Hogar de paso día y noche. • Comunidad de vida. • Alta dependencia funcional física, mental o cognitiva. • Centro para el desarrollo de capacidades. • Centros Integrarte – Atención Interna. • Centros Integrarte – Atención Externa

033 02 NOV 2018

CRITERIOS DE FOCALIZACIÓN, PRIORIZACIÓN, EGRESO Y RESTRICCIONES PARA EL SERVICIO SOCIAL ENVEJECIMIENTO ACTIVO Y FELIZ EN CENTRO NOCHE

NOMBRE DEL SERVICIO	ENVEJECIMIENTO ACTIVO Y FELIZ EN CENTRO NOCHE
DEFINICIÓN	Es un servicio transitorio que se presta durante 12 horas, de domingo a domingo, a personas mayores que por su condición socioeconómica se ven abocadas a dormir en la calle, en espacios no habitacionales o en paga diarios y adicionalmente no cuentan con redes de apoyo familiar o social: Prestación del Servicio: • Alojamiento nocturno transitorio en condiciones higiénicas y seguras. • Apoyo alimentario con calidad y oportunidad. • Aseo personal. • Acompañamiento psicosocial. • Promoción de buenas prácticas y fortalecimiento de hábitos saludables. • Orientación y referenciación a ofertas de servicios sociales.
POBLACIÓN OBJETIVO	Personas mayores de 60 años o más en condición de vulnerabilidad que por sus condiciones no cuentan con un dormitorio seguro donde pasar la noche, sin redes de apoyo social.
CRITERIOS DE IDENTIFICACIÓN	1. Persona de 60 años o más. 2. Ser independiente y autónomo en la realización de actividades de la vida diaria, según el instrumento técnico que defina la Secretaría. 3. Presentar alguna de las condiciones asociadas a las siguientes situaciones: • Habitabilidad de Calle, según listado de población especial para Ciudadanos Habitantes de Calle. • Persona mayor víctima de hechos violentos asociados con el conflicto armado (de acuerdo con las directrices establecidas en la Ley 1448/2011, sus decretos reglamentarios y los Decretos Nacionales 4633, 4634 y 4635 de 2011 con estado inscrito en el Registro Único de Víctimas – RUV). 4. Víctimas de violencias.

NOMBRE DEL SERVICIO	ENVEJECIMIENTO ACTIVO Y FELIZ EN CENTRO NOCHE
CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN EN SU ORDEN	1. Ser mujer de 60 años o más. 2. Persona mayor entre las personas mayores (70 años en adelante). 3. Persona mayor que cumpla con uno o más de las siguientes categorías en el marco del enfoque diferencial, priorizando a quienes cumplan más de una de estas condiciones en su orden: 3.1. ser persona mayor con discapacidad, 3.2. persona mayor víctima del conflicto armado, 3.3. persona mayor perteneciente a la población LGBTI, 3.4. Persona mayor indígena, afro, palenquera, raizal o Rrom registrada en los listados oficiales, avalados por la entidad gubernamental competente. 4. Criterio aleatorio de ingreso definido por la Subdirección para la Vejez.
CRITERIOS DE EGRESO	1. Por retiro voluntario. 2. Por el incumplimiento de alguno de los criterios de identificación, determinado en el marco del seguimiento profesional realizado por el equipo a cargo del servicio. 3. Incumplimiento del Pacto de Convivencia a cualquier persona dentro del servicio, maltrato verbal o físico documentado una vez surtido el debido proceso. 4. Ingreso al servicio social "Centro de Protección Social" - Proyecto 1099.
RESTRICCIONES	Por participar en los siguientes servicios o recibir los siguientes apoyos: • Centros de Protección Social- CPS • Comunidad de vida • Alta dependencia física, mental o cognitiva • Centro de Atención Transitoria.

033 02 NOV 2018

CRITERIOS DE FOCALIZACIÓN, PRIORIZACIÓN, EGRESO Y RESTRICCIONES PARA EL SERVICIO ENVEJECIMIENTO ACTIVO Y FELIZ EN CENTRO DÍA

NOMBRE DEL SERVICIO	ENVEJECIMIENTO ACTIVO Y FELIZ EN CENTRO DÍA
OBJETIVO	Brindar una atención integral, donde se fortalezca el proyecto de vida de las personas mayores de la ciudad y se contribuya a la construcción de procesos de autonomía, promoviendo el disfrute del envejecimiento activo mediante un acompañamiento social, el fortalecimiento de redes y un trabajo intergeneracional sistemático
DEFINICIÓN	• Desarrollo de actividades deportivas, artísticas y culturales. • Promoción de hábitos de vida saludable. • Intercambio de saberes entre las personas mayores y las generaciones más jóvenes. • Acompañamiento psicosocial. • Orientación y referenciación a ofertas de servicios sociales. • Apoyo alimentario con calidad y oportunidad. • Fortalecimiento de redes familiares, sociales y comunitarias
POBLACIÓN OBJETIVO	Personas mayores de 60 años o más, que realicen sus actividades de manera autónoma e independiente y cuya interacción social, dentro del Centro Día, no afecte la convivencia del mismo.
CRITERIOS DE FOCALIZACIÓN	No aplican.
CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN EN SU ORDEN	1. Persona mayor víctima de hechos violentos asociados con el conflicto armado de acuerdo con las directrices establecidas en la Ley 1448/2011, sus decretos reglamentarios y los Decretos Nacionales 4633, 4634 y 4635 de 2011 con estado inscrito en el Registro Único de Víctimas – RUV. 2. Persona mayor que vive sola. 3. Persona mayor con mayor edad entre las solicitantes. 4. Persona mayor con discapacidad y que no requiera de apoyos para realizar actividades de la vida diaria. 5. Persona mayor indígena, afro, palenquera, raizal o Rrom registrada en los listados oficiales, avalados por la entidad gubernamental competente.
CRITERIOS DE EGRESO	1. Retiro voluntario manifestado libremente. 2. Incumplimiento del Acuerdo del Buen Trato, maltrato verbal o físico documentado a cualquier persona dentro del

NOMBRE DEL SERVICIO	ENVEJECIMIENTO ACTIVO Y FELIZ EN CENTRO DÍA
	servicio, una vez surtido el debido proceso. 3. Ingreso al servicio social Centro de Protección Social –CPS-. 4. Finalización del proceso de atención. 5. Fallecimiento del participante.
RESTRICCIÒNES	Por participar en los siguientes servicios o recibir los siguientes apoyos: • Centros de Protección Social –CPS-. • Comunidad de Vida. • Centros Integrarte - Atención Interna.

CRITERIOS DE FOCALIZACIÓN, PRIORIZACIÓN, EGRESO Y RESTRICCIONES PARA EL SERVICIO APOYOS ECONÓMICOS

NOMBRE DEL SERVICIO	APOYOS ECONÓMICOS TIPO A, B, B DESPLAZADOS Y C.
DEFINICIÓN	Aporte en dinero entregado a las personas mayores del Distrito Capital que se encuentran en situación de vulnerabilidad social e inseguridad económica, orientado a fortalecer la autonomía e independencia de esta población.
POBLACIÓN OBJETIVO	Ser colombiano, tener como mínimo tres años menos de la edad que rige para adquirir el derecho a pensión de Vejez, residir en el Distrito Capital, que no cuentan con pensión ni apoyo económico del Distrito Capital o la Nación.
CRITERIOS DE FOCALIZACIÓN	1. Personas mayores que pertenezcan a hogares cuyo puntaje de SISBEN sea igual o menor a 43,63 (cuarenta y tres punto sesenta y tres) puntos y que habiten en la ciudad de Bogotá. 2. Personas mayores registradas en el listado censal indígena oficial reconocido por el Ministerio del Interior.
CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN EN SU ORDEN	1. Persona mayor con niños, niñas, adolescentes, personas con discapacidad u otras personas mayores que dependan económicamente de ella. 2. Persona mayor con discapacidad 3. Personas mayores con mayor grado de dependencia de acuerdo con la escala de medición que aplique en el momento dentro de la SDIS. 4. Persona con mayor edad entre las personas mayores focalizadas. 5. Persona víctima de hechos violentos asociados con el conflicto armado, de acuerdo con las directrices establecidas en la Ley 1448/2011 y los Decretos Nacionales 4633, 4634 y 4635 de 2011 con estado inscrito en el Registro Único de Víctimas - RUV.
CRITERIOS DE EGRESO	1. Fallecimiento de la persona mayor. 2. Traslado a otro servicio con el que presente simultaneidad. 3. Información inconsistente suministrada por el participante, para la obtención del apoyo económico. 4. Retiro voluntario manifestado libre y expresamente por escrito. 5. Traslado a otro municipio.

	6. Traslado de localidad (Aplica únicamente para Apoyo Económico Tipo C). 7. Persona mayor que se encuentre privada de la libertad por orden de autoridad competente. 8. Persona mayor que vive sola y que cuenta con ingresos superiores a medio SMMLV o persona mayor que vive con la familia y el ingreso del núcleo familiar es superior a un (1) SMMLV. 9. Cambio de la situación de vulnerabilidad o inseguridad económica que motivó el ingreso al servicio de apoyo económico.
RESTRICCIONES	Por participar en los siguientes servicios o recibir los siguientes apoyos: • Centros de Protección Social CPS • Centro de Atención Transitoria • Comunidad de Vida • Alta dependencia funcional física, mental o cognitiva.

033 02 NOV 2018

TRANSICIÓN SERVICIOS SOCIALES SUBDIRECCIÓN PARA LA VEJEZ SERVICIO: DESARROLLO DE CAPACIDADES Y POTENCIALIDADES EN CENTRO NOCHE.

A partir de la fecha de entrada en vigencia del Acto Administrativo que adopta el presente documento, las personas mayores que actualmente se encuentran en estado "En Atención" en el Sistema de Información y Registro de Beneficiarios SIRBE, continuarán siendo atendidas a través del servicio *"Envejecimiento Activo y Feliz en Centro Noche"*. Sin embargo, durante el periodo de transición les serán aplicables los criterios de egreso de la Resolución 764 de 2013.

1. Expedido el acto administrativo que adopta el presente documento, se iniciará un ejercicio de caracterización de la población, que permita evaluar el nivel de independencia física y funcional de los participantes, a partir de un instrumento de valoración definido por la Secretaria Distrital de Integración Social.

2. Dado que el servicio social Centro Noche se presta diariamente en función de la oferta de cupos disponibles, se realizarán acciones para la socialización de los nuevos criterios establecidos para el servicio y el régimen de transición aplicable a las personas que se encuentran actualmente en estado "En Atención" en el sistema de Información y Registro de Beneficiaros SIRBE.

3. Posterior a este periodo, se implementarán las acciones necesarias para que el ingreso de los participantes al servicio, en estado "En Atención" en el Sistema de Información y Registro de Beneficiarios SIRBE, se realice de conformidad con el carácter transitorio del mismo. Así las cosas, durante los 6 meses de transición se mantendrán los mecanismos de ingreso de las personas que actualmente se realizan para efectos de garantizar el servicio como un alojamiento ocasional y transitorio. Socializando con las personas el cambio que se empezará a implementar una vez terminado el periodo de transición (ingreso prioritario de mujeres y mayores de 70 años)

4. A partir de la entrada en vigencia del Acto Administrativo que adopta el presente documento, tendrán aplicabilidad las restricciones y condiciones del servicio *"Envejecimiento Activo y Feliz en Centro Noche"*.

5. Vencidos los seis (6) meses del periodo de transición, serán aplicaran los criterios de focalización, priorización, egreso y restricciones del servicio *"Envejecimiento Activo y Feliz en Centro Noche"* y se definirá la permanencia o egreso de las personas mayores de dicho servicio.

	de derechos. • Las personas que ingresen para alojamiento deberán encontrarse bajo acompañamiento institucional por la entidad o dependencia remisoria. *Pasajes Terrestres:* Personas o familias que requieren trasladarse a su lugar de origen o al lugar donde cuenten con redes de apoyo familiar o social. Se podrá apoyar con un segundo pasaje, a quien: • Se encuentre en un tratamiento de salud • - Este remitido por alguna entidad con medida de restablecimiento de derechos.
CRITERIOS DE EGRESO	• Por finalización del proceso de atención de la emergencia social. • Por incumplimiento de los acuerdos de corresponsabilidad. • Activación en otro servicio social, modalidad de servicio o acción complementaria con el que se genere restricción por simultaneidad.
RESTRICCIONES	**Por recibir el mismo tipo de servicios para la persona que solicita la ayuda por beneficio, de la siguiente manera:** Bonos de apoyo alimentario: • PRIMERA INFANCIA, INFANCIA Y ADOLESCENCIA: Centros AMAR y "Creciendo en Familia" • CIUDADANOS HABITANTES DE CALLE: Contacto y atención en calle, Centro de Atención Transitoria, Hogar de paso día, Hogar de paso Noche y Comunidad de Vida • LA VEJEZ: Centros noche y Centros de protección social • SERVICIOS PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y SUS CUIDADORAS Y CUIDADORES: Centros Crecer, Centros Avanzar, Centro Renacer y Centros Integrarte - atención externa e interna • SERVICIOS PARA LAS FAMILIAS: Centros Proteger • SEGURIDAD ALIMENTARIA "Bogotá te nutre": Complementación Alimentaria Suministros: • CIUDADANOS HABITANTES DE CALLE: Centro de Atención Transitoria, Hogar de paso día, Hogar de paso Noche y Comunidad de Vida • LA VEJEZ: Centros de protección social Alojamiento Transitorio: • CIUDADANOS HABITANTES DE CALLE: Centro de Atención Transitoria, Hogar de paso día, Hogar de paso Noche y Comunidad de Vida

	• LA VEJEZ: Centros de protección social Pasajes Terrestres: • Las personas o familias que se encuentran activas en cualquiera de los proyectos de la SDIS, hasta que solicite su egreso del proyecto correspondiente.

- Malnutrición de una o más personas que integren el grupo familiar (con certificación médica).
- Persona Mayor con personas a cargo.
- Menor de edad con personas a cargo.
- Embarazo del alto riesgo (con certificación médica)
- Familias víctimas de violencias (abandono, maltrato, abuso sexual, violencia física, económica, psicológico).
- Personas o familias que no cuenten con redes de apoyo familiares y sociales
- Ingresos familiares inferiores al costo de la canasta básica de alimentos mensual por persona vigente.

CONDICIONES PARA LA ENTREGA DE AYUDA HUMANITARIA POR BENEFICIO:

Bonos de Emergencia:

Se atenderá con éste beneficio entre un (1) mes y hasta por cinco (5) meses, previa evaluación de factores asociados.

Servicio funerario:

- Personas y familias cuyos ingresos no superen los dos salarios mínimos mensuales legales vigentes
- Personas identificadas y referenciadas por los servicios sociales de la SDIS.
- Cuando el fallecido no cuente con redes familiares ni sociales.
- Traslado de cuerpo a su lugar de procedencia o donde se encuentre su red familiar o de apoyo cuando se requiera, a población de especial protección por la ley.

Alojamiento transitorio:

Se podrá prestar éste servicio a hogares con acta de evacuación de IDIGER, y que vayan a recibir apoyo pecuniario para arriendo o reubicación por parte de las entidades distritales.
No se entregará éste beneficio a:

- Víctimas de conflicto armado o en proceso de valoración.
- Personas con medidas de protección,
- Habitantes de calle
- Personas que hayan sido desalojados.

Se podrá apoyar con un segundo alojamiento:

- A personas que se encuentran en un tratamiento de salud.
- Por remisión de entidades con medida de restablecimiento

033

02 NOV 2018

CRITERIOS DE FOCALIZACIÓN, PRIORIZACIÓN, INGRESO, EGRESO Y RESTRICCIONES PARA EL SERVICIO ENLACE SOCIAL

NOMBRE DEL SERVICIO	ENLACE SOCIAL
OBJETO	Atender a personas, hogares o familias en pobreza o vulnerabilidad, que tienen dificultad para enfrentar situaciones sociales imprevistas y transitorias que desestabilizan o disminuyen su capacidad de respuesta, debido a diferentes factores de riesgo asociados que generan crisis o emergencia social.
OFERTA DEL SERVICIO	La atención se presta mediante: • Jornadas de información, orientación y referenciación a los servicios sociales de la SDIS y de las entidades públicas del distrito en las Subdirecciones Locales de Integración Social o en lugares de difícil acceso a la ciudadanía. • Entrega de ayuda humanitaria: apoyo alimentario (bonos de emergencia); suministro de elementos de primera necesidad (vestuario para niños, adultos y objetos aseo personal); servicio funerario; alojamiento temporal; y tiquetes terrestres en casos de emergencia social verificada. • Acompañamiento y seguimiento a las personas y familias atendidas en crisis o emergencia social, en el marco del ejercicio de corresponsabilidad.
POBLACIÓN OBJETIVO	Dirigido a personas, hogares o familias en crisis o emergencia social, que habitan en Bogotá D.C.
CRITERIOS DE FOCALIZACIÓN	No aplica.
CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN EN SU ORDEN	No aplica.
CRITERIOS DE INGRESO AL SERVICIO	Personas, Hogares o familias que se encuentran en emergencia social o crisis a causa de la combinación de tres o más de las siguientes situaciones: • Desempleo repentino del proveedor principal (en los últimos 6 meses) • Desalojo inminente pero con redes de apoyo que puedan brindar alojamiento • Enfermedad incapacitante, terminal o de alto costo. • Personas con Discapacidad o que requiera de cuidador. • Muerte o detención del proveedor principal.

	5. Fallecimiento.
RESTRICCIONES	Por participar en los siguientes servicios o recibir los siguientes apoyos: - Centros Crecer - Centros Amar - Jardines Nocturnos - Comedores - Complementación alimentaria Niños y niñas que presenten características de Habitabilidad en calle, consumo de SPA, responsabilidad penal, diagnostico psiquiátrico, estar en estado de embarazo o tener discapacidad cognitiva que requiere de apoyos extensos o generalizados.

CRITERIOS DE FOCALIZACIÓN, PRIORIZACIÓN, EGRESO Y RESTRICCIONES PARA EL SERVICIO CENTROS PROTEGER

NOMBRE DEL SERVICIO O APOYO	CENTROS PROTEGER
OBJETIVO	Brindar atención integral para la garantía de derechos de niños, niñas, adolescentes en edades comprendidas entre 0 a 9 años 11 meses y hermanos con edad hasta 10 años 11 meses cuyos derechos se encuentran inobservados, amenazados o vulnerados, en espacios que garantizan la protección y ambientes propicios para llevar a cabo procesos de restablecimiento de derechos a niños, niñas y adolescentes los cuales buscan reparar el daño causado y crear contextos que posibiliten la construcción de individuos integrales para el efectivo goce de sus derechos.
DEFINICIÓN/OFERTA DEL SERVICIO	• Atención Integral para la garantía de derechos a niños, niñas y adolescentes. • Vinculación a otros servicios, conforme a la competencia institucional y para la garantía de derechos • Intervención Psicosocial para el desarrollo de habilidades personales y fortalecimiento de redes familiares tendientes al reintegro familiar. • Fortalecimiento de otras de redes de apoyo que contribuyen al desarrollo de potencialidades de niñas, niños y adolescentes y de sus familias. • Seguimiento al reintegro familiar y a la garantía de derechos de los niños, niños y adolescentes.
POBLACIÓN OBJETIVO	Dirigido a niños y niñas con medida de restablecimiento de derechos consistente en ubicación institucional, ordenada por autoridad competente. (Defensor de Familia, Comisario de Familia)
CRITERIOS DE FOCALIZACION	No aplican
CRITERIOR DE PRIORIZACION	No aplican
CRITERIOS DE EGRESO	1. Reintegro Familiar 2. Traslado Institucional, programa, modalidad o servicio especializado del SNBF. 3. Que se haya restablecido el derecho a la familia por la vía de adopción 4. Mayoría de edad, finalización del proceso de atención